

Constancia secretarial: Manizales, 02 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que el demandado **MAURICIO GONZÁLEZ CASAS** fue notificado a través del correo electrónico: mauriciogonzalezcasas@gmail.com, con acuse recibo el 25 de septiembre de 2023, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 25/09/2023.**

Dos días: 26 y 27 de septiembre de 2023.

Cinco días para pagar: 28, 29 de septiembre de 2023, 2, 3 y 4 de octubre de 2023

Días inhábiles: 30 de septiembre – 1 de octubre de 2023

Diez días para excepcionar: 28, 29 de septiembre de 2023, 2,3, 4,5,6, 9, 10, 11 de octubre de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EDITORA SEA GROUP NIT 901.345.293-0
DEMANDADO:	MAURICIO GONZALEZ CASAS C.C. 75.082.257

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 12 de septiembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Por el saldo insoluto contenido en el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO FÍSICO EVOLVE YOUR ENGLISH Nro. 2558:

a. La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000)

b. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 17 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado MAURICIO GONZALEZ CASAS, fue notificado del mandamiento de

Auto notificado por estado del 6 de febrero de 2024

EJECUTIVO 2023-482

pago a través de su correo electrónico, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor MAURICIO GONZÁLEZ CASAS identificado con ciudadanía No. 75.082.257, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 12 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f9f31f9f46e686bc473353f501e038158138aa1dc3a2d141d14b091ecf393e**

Documento generado en 05/02/2024 07:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>